

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Radicado: 760013103007-2018-00011-00
Demandante: María Fanid Quintero De Duque cesionaria de Cobranzas e Inmobiliaria MLD SAS
Demandada: Fabiola Pineda De Varón

Del dictamen pericial sobre la liquidación del crédito de vivienda ejecutado otorgado en UPAC, realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la perita designada LINA MARÍA VELÁSQUEZ ACERO y presentado con memorial radicado en el correo electrónico de este Juzgado el pasado 19 de noviembre de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

Correr traslado a las partes de este proceso del anterior dictamen pericial **por tres (3) días**, que iniciarán a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico del presente auto, término dentro cual podrán solicitar su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. El dictamen se estará anexado a la notificación por estado del presente auto en la página de la Rama Judicial para que pueda ser consultado.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5983b0c0e84d1b6418eaa42160ce9d4c6d380590a8c91233e45606b2abda6e3c**

Documento generado en 01/12/2021 03:02:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>